

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3143

(4 ABR. 2013)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Medicina de la Fundación Universitaria San Martín para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Puerto Colombia – Atlántico

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Institución solicitó el registro calificado para el programa de Medicina para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Puerto Colombia – Atlántico.

Que la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 20 de febrero de 2013 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho no otorgar el registro calificado para el programa de Medicina de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Contenidos curriculares: *"...No se logra identificar en el programa el componente de interdisciplinaridad..."*.

Investigación: *"Si bien el programa tiene incorporados elementos de formación básica en investigación con la formación de algunos grupos y de núcleos de investigación descriptiva de énfasis en áreas sociales y comunitarias, los resultados en investigación son escasos. Existe una debilidad notoria en el número limitado de docentes designados a esta área, así igualmente existen desarrollos incipientes a pesar de ser un programa que tiene más de mil egresados en los últimos 15 años y adicionalmente la producción intelectual derivada de esta actividad docente e investigativa es escasa. Las líneas institucionales de investigación están centradas en lo social y comunitario y llegan a acciones puntuales de la intervención en comunidad que tienen más un enfoque en el sector externo y proyección social"*.

Personal docente: *"La planta personal docente es escasa con pocos profesores de tiempo completo y de medio tiempo y además de ellos tienen una carga administrativa importante. La mayoría de los procesos recaen en los profesores de cátedra. Los criterios de admisión y remuneración son claros para los de planta pero menos para los de cátedra. No existe un escalafón profesoral. Se cuenta con programas de formación docente en la que acceden profesores de tiempo completo y medio tiempo pero pocos profesores del área clínica."*

En total existen 13 docentes con formación en ciencias básicas, de los cuales 4 tienen una dedicación de tiempo completo; de los 65 docentes con formación profesional específica, 7 tienen una dedicación tiempo completo, de los 6 docentes con formación investigativa, sólo 1 tiene una dedicación tiempo completo. De los 64 docentes de la planta de personal docente adscrita al área de formación profesional específica presentada, 49 son de cátedra. Esta distribución del personal docentes no es adecuada para garantizar la calidad del programa".

Medios educativos: *"... Los libros de biblioteca de texto están deteriorados y desactualizados"*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3143

HOJA No. 2

Autoevaluación: "...En la documentación se evidencian los protocolos y procesos que se llevan a cabo en la autoevaluación; sin embargo no se observan resultados ni aplicación de planes de mejora que evidencien este tipo de procesos. No es posible constatar los dos procesos de evaluación en la documentación anexa".

Estructura administrativa y académica: "...En cuanto a la parte de funcionamiento administrativo es sólido, los estamentos sugieren o desearían no tener tanta dependencia administrativa de la sede principal de Bogotá. Los sistemas de información son adecuados pero la administración del programa es pobre".

Programa de egresados: "...Esta condición es de la de menor desarrollo en el programa, a pesar de existir un aparente vínculo con egresados en donde se reflejan algunos encuentros sociales y pequeños cursos de actualización para los egresados, no se evidencia un impacto que permita conocer y evaluar el desempeño de los egresados y así mismo, estímulos en el intercambio de experiencias académicas e investigativas. De acuerdo al observatorio laboral para la educación del Ministerio de Educación Nacional, los referentes que se anexan son escasos lo que permite evidenciar un número de egresados con la menor oferta en la región en comparación con otras IES. La institución referencia 1028 egresados desde vigencia del programa con 19 promociones desde su inicio".

Bienestar universitario: "...En cuanto a deserción hay datos que permitan suponer una tasa del 50%. No se evidencian estrategias o programas para reducirlo para las últimas cohortes".

Recursos financieros: "...La inversión en investigación sigue siendo pobre".

Que este Despacho acoge el concepto de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), y encuentra que el programa de Medicina de la Fundación Universitaria San Martín no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No otorgar el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria San Martín
Denominación del programa:	Medicina
Lugar de desarrollo:	Puerto Colombia – Atlántico
Metodología:	Presencial

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), en sesión de 20 de febrero de 2013, al representante legal de la Fundación Universitaria San Martín, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La negación en esta oportunidad del registro calificado, no impide que la Fundación Universitaria San Martín pueda solicitarlo nuevamente, iniciando el procedimiento establecido en la normatividad vigente y cumpliendo con los requisitos en ésta previstos.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA DEL PILAR MARTÍNEZ BARRIOS

Proyectó:

Jonathan Nieto – Profesional Especializado

Revisó:

Alexandra Hernández – Directora de Calidad para la Educación Superior

Carlos Rocha – Asesor Viceministerio de Educación Superior

Código de proceso: 23287